



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Por el que se declara el 23 de Marzo como el “Día Estatal de la Rehabilitación”

**Artículo Primero.-** Se declara el veintitrés de marzo de cada año como “Día Estatal de la Rehabilitación”.

**Artículo Segundo.-** El Poder Ejecutivo realizará actividades conmemorativas relacionadas con esta efeméride, a efecto de reconocer la labor de los rehabilitadores así como hacer conciencia entre la población de la importancia de practicar hábitos saludables que prevengan, retrasen o traten padecimientos que provoquen algún grado de discapacidad temporal o permanente. Asimismo, deberá involucrar a los ayuntamientos de la entidad y a los sectores social, privado y académico, en estas actividades.

Transitorio:

**Artículo Único.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES  
BAUZÁ.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.